



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

|                         |                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de proceso         | Ordinario Laboral de Primera Instancia                                                                                                                                                                                                  |
| Codemandantes           | 1) Víctor Fidel Castro Rentería<br>2) José Leónidas Ramos Palmera<br>3) Juan Bautista Martínez Urrutia<br>4) Luis Ariel Sánchez Cossio<br>5) José Hile Mosquera Waldo<br>6) Yeimar Ventura Mosquera Mosquera<br>7) James Waldo Orejuela |
| Codemandados            | 1) EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES IBARGUEN S.A.S.<br>2) R3 CONSTRUCCIONES S.A.S.<br>3) PEC CONSTRUCTORA S.A.S                                                                                                                            |
| Radicado                | 05001310502520210030000                                                                                                                                                                                                                 |
| Auto interlocutorio No. | 442                                                                                                                                                                                                                                     |
| Decisión/Temas          | Inadmite contestación / tiene por no contestada demanda / reconoce personería.                                                                                                                                                          |

Como la codemandada **PEC CONSTRUCTORA S.A.S**, presentó dentro del término otorgado contestación a la demanda, se procede al estudio de esta, y de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia que presenta su respuesta y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

1. Realizar un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.

De otro lado, pese a que el auto admisorio fue notificado en debida forma por parte del despacho al buzón electrónico de las codemandadas **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES IBARGUEN S.A.S. Y R3 CONSTRUCCIONES S.A.S.**, el pasado 22 de febrero, dichas entidades no realizaron ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, se tiene **POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de estas codemandadas.



Se REQUIERE a las codemandadas **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES IBARGUEN S.A.S. Y R3 CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con el fin de que constituyan apoderado que las represente judicialmente en el presente asunto.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P, aplicable por remisión analogía al procedimiento laboral, se reconoce personería para actuar en representación de la sociedad PEC CONSTRUCTORA S.A.S a la doctora MARIANA SÁNCHEZ ROJAS, portadora de la T.P 278.071 del C.S de la J.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos:

[samuel.6811@hotmail.com](mailto:samuel.6811@hotmail.com)  
[excavacionesibarguen@gmail.com](mailto:excavacionesibarguen@gmail.com)  
[pecsas.constructora@gmail.com](mailto:pecsas.constructora@gmail.com)  
[gloria.makaira@gmail.com](mailto:gloria.makaira@gmail.com)  
[marianasanchezr8625@gmail.com](mailto:marianasanchezr8625@gmail.com)

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL  
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 103 del  
22/07/2022  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>  
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO  
Secretaria

Firmado Por:



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b781481f2d22979a3d22062c5469f20535a98d0716ad9d3f1784a080bd649a7**

Documento generado en 21/07/2022 03:41:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**